



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0382/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0003358, Ent. N° 0408/2022)

VISTO: la Nota remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración de un gasto derivado de la Licitación Pública N° P53188, cuyo objeto es la contratación de empresas nacionales para Sustitución y Retratamiento de Postes de Madera en Líneas Aéreas de MT y BT de Distribución en la Gerencia Sector Regional Oeste;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 081/21 de fecha 30/06/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio del Ente, dispuso la adjudicación del llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, *ad referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal. Se expresa que el monto total final de la negociación asciende a \$ 155.470.398,00 (IVA, ajuste de precios, imprevistos y Leyes Sociales incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución 1773/21 adoptada en Sesión de fecha 01/09/2021, acordó observar el gasto derivado de la referida contratación, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada comunica que, por Resolución G.G N° 172/21 de fecha 18/10/2021, la Gerencia General de UTE, atento a lo dispuesto en la R 20-1199 de fecha 06/08/20, dispuso reiterar el gasto, expresando que los trabajos licitados son necesarios



TRIBUNAL DE CUENTAS

para continuar con la sustitución sistemática de postes a los efectos de mejorar la calidad de servicio en el medio rural, en particular apuntando a los sectores productivos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

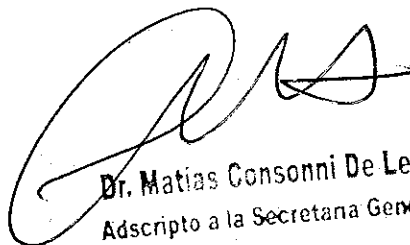
2) que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo comunicado por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2116, adoptada en Sesión de fecha 29.09.2021;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General